



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PRESIDENCIAS DE LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL Y DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUE CONVOQUE A LOS INTEGRANTES DE DICHAS COMISIONES A LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE ENTREN EN FUNCIONES Y CUMPLAN CON SUS FACULTADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y EL DIPUTADO PABLO VÁZQUEZ AHUED, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los que suscriben, **Clemente Castañeda Hoeflich** y **Pablo Vázquez Ahued**, Senador y Diputado del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a las Presidencias de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y de la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en tareas de Seguridad Pública, a que convoque a los integrantes de dichas Comisiones a la reunión de instalación con el propósito de que entren en funciones y cumplan con sus facultades en materia de Seguridad**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La seguridad nacional y la seguridad pública son pilares fundamentales para la estabilidad democrática, el respeto a los derechos humanos y la preservación del Estado de derecho. En un régimen democrático, resulta indispensable que el Poder Legislativo ejerza mecanismos de control parlamentario y de rendición de cuentas sobre las instituciones encargadas de estas materias.

En primer lugar, la Ley de Seguridad Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 tiene como propósito¹:

¹ Ley de Seguridad Nacional, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSN.pdf>



“establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia”.

De acuerdo con el artículo 3 de dicha Ley, la seguridad nacional se entienden por las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano para los fines siguientes:

- Protección de la nación frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- Preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- Mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- Mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- Preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Bajo este contexto, la seguridad nacional es fundamental por abarcar dimensiones económicas, sociales y políticas con el propósito de preservar un Estado democrático, la soberanía y el desarrollo de nuestro país.

En un régimen democrático como el de nuestro país, exige mecanismos eficaces de control parlamentario, evaluación sistemática y rendición de cuentas por parte del Congreso de la Unión, con objeto de preservar el equilibrio de poderes y evitar abusos o distorsiones en la función de la seguridad nacional.



El Poder Legislativo juega un papel fundamental en la implementación de la Ley en la materia pues el Título Cuarto denominado “*Del Control Legislativo*” en su artículo 56 determina que “*Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados*”, las atribuciones de esta Comisión se encuentran establecidas en el artículo 57 que a la letra menciona²:

- I. Solicitar informes concretos al Centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;*
- II. Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;*
- III. Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta Ley;*
- IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el Director General del Centro al Secretario Ejecutivo;*
- V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Director General del Centro;*
- VI. Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el Centro y las Acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos;*
- VII. Requerir al Centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;*
- VIII. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y*
- IX. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.”*

Estas atribuciones refuerzan el mandato del Poder Legislativo para intervenir activamente en la regulación del papel de las distintas instituciones encargadas de la seguridad nacional, y al mismo tiempo, justifican la necesidad de contar con una instancia Bicameral que sea especializada, y que permita ejercer con eficacia estas atribuciones de control democrático, rendición de cuentas y legalidad.

² *Ídem.*



La Comisión Bicameral, como mecanismo de control parlamentario sobre la actuación de las distintas instituciones encargadas de la seguridad nacional, debe encontrarse en funciones de forma permanente.

En este sentido, el 8 de abril de 2026, el Pleno del Senado de la República aprobó *“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SENADORAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL”*, quedando integrada de la forma siguiente:

1.	Sen. Eugenio Segura Vázquez	MORENA
2.	Sen. Enrique Vargas del Villar	Partido Acción Nacional
3.	Sen. Juanita Guerra Mena	Partido Verde Ecologista de México

En el transitorio Tercero de dicho acuerdo se estableció que *“En cuanto la Cámara de Diputados designe su representación que participará en la conformación de la Comisión Bicameral, se procederá a instalarla dentro de los cinco días siguientes”*.

Por su parte el Pleno de la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2026, aprobó el *“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS REPRESENTACIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS COMISIONES BICAMARALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA LXVI LEGISLATURA”* quedando integrada de la forma siguiente:

1.	Dip. Humberto Coss y León Zúñiga	MORENA.
2.	Dip. Jesús Nadher Nasrallah	Partido Acción Nacional.
3.	Dip. Eruviel Ávila Villegas	Partido Revolucionario Institucional.



Sin embargo, a la fecha de la presente proposición con punto de acuerdo esta Comisión no ha sido instalada, por lo tanto no ha entrado en funciones.

La falta de operación y funcionamiento de la Comisión Bicameral ha generado un vacío institucional que debilita el control parlamentario, fragmenta el análisis legislativo entre ambas Cámaras y limita la posibilidad de construir una agenda articulada, transversal y de largo plazo en materia de seguridad nacional. Como resultado, el Congreso de la Unión se encuentra impedido para ejercer plenamente su facultad de supervisión y acompañamiento institucional en una de las áreas de mayor sensibilidad para el desarrollo y la gobernabilidad del país.

II. De manera complementaria al régimen de seguridad, es indispensable considerar el marco constitucional que regula la participación de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública. En este sentido, el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

En dicho Decreto se determinó en el artículo quinto transitorio que, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la reforma Constitucional, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Poder Ejecutivo Federal podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.³

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma el artículo Quinto Transitorio del mencionado decreto con la finalidad de prolongar la facultad del Ejecutivo Federal de disponer de la Fuerza Armada

³ Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0



Permanente en tareas de seguridad pública por cuatro años más, es decir, hasta el 26 de marzo de 2028.⁴

Como mecanismo de rendición de cuentas, la reforma estableció la obligación del Ejecutivo Federal de presentar al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, para proporcionar indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar semestralmente los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.

Adicionalmente, como mecanismo de control parlamentario, la reforma al artículo Quinto Transitorio determinó la creación de una Comisión Bicameral con el propósito de otorgar transparencia y verificar la actuación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública por parte del Poder Legislativo Federal.

En tal virtud, la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública fue creada en cumplimiento de este mandato constitucional. A fin de garantizar el control parlamentario sobre dicha intervención, el ya citado artículo transitorio dispone que el Congreso de la Unión debe constituir una Comisión Bicameral, integrada por personas legisladoras de las comisiones de Seguridad Pública y de Defensa Nacional de ambas Cámaras, así como de aquellas que determinen sus respectivas Juntas de Coordinación Política.

III. La integración de la Comisión Bicameral en la LXV Legislatura fue formalizada mediante acuerdos de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras del Congreso de la Unión quedando formalmente instalada el 22 de marzo de 2023⁵, con el mandato de evaluar y dictaminar los informes semestrales que el Ejecutivo Federal debe remitir al Congreso de la Unión sobre el uso de la Fuerza Armada Permanente en tareas de

⁴ Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

⁵ Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social, Instalan Comisión Bicameral que evaluará a Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, disponible en: https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/5451-instalan-comision-bicameral-que-evaluara-a-fuerzas-armadas-en-tareas-de-seguridad-publica?utm_source=chatgpt.com



seguridad pública, conforme a los principios constitucionales que rigen dicha intervención.

Durante su primer periodo de trabajo, la Comisión analizó, discutió y aprobó el Primer Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el 31 de mayo de 2023.⁶ En lo que respecta al Segundo informe semestral, el 11 de enero de 2024 se recibió un oficio de la Secretaría de Gobernación mediante el cuál se remitió, por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el documento correspondiente. No obstante, el análisis y dictaminación del mismo no fue concluido, toda vez que se argumentó que correspondería a la siguiente presidencia de la Comisión Bicameral, en el segundo semestre del periodo legislativo.⁷

Asimismo, este órgano legislativo sostuvo reuniones con académicos, especialistas y representantes de la sociedad civil, para recibir su opinión y auxiliar en el diseño de los indicadores del Informe Semestral que remitió el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal.⁸

IV. El 31 de agosto de 2024 concluyó la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, finalizando con ello el encargo de las y los integrantes de la Comisión Bicameral.

En este sentido, el 8 de abril de 2026, el Pleno del Senado de la República aprobó *“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA”*, quedando integrada de la forma siguiente:

⁶ Sistema de Información Legislativa, Informe de actividades de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4769618_20240827_1724779144.pdf

⁷ Sistema de Información Legislativa, Informe de actividades de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4769618_20240827_1724779144.pdf

⁸ *Idem.*



1. Sen. Higinio Martínez Miranda del grupo parlamentario de MORENA.
2. Sen. Ana Lilia Rivera Rivera del grupo parlamentario de MORENA.
3. Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath del grupo parlamentario de MORENA.
4. Sen. Araceli Saucedo Reves del grupo parlamentario de MORENA.
5. Sen. Francisco Chíguil Figueroa del grupo parlamentario de MORENA.
6. Sen. Ricardo Anaya Cortés del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
7. Sen. Francisco Javier Ramírez Acuña del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
8. Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
9. Sen. Miguel Angel Ríquelme Solís del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
10. Sen. Geovanna Bañuelos De La Torre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
11. Sen. Clemente Castañeda Hoefflich del grupo parlamentario del Movimiento Ciudadano.

En el transitorio Quinto de dicho acuerdo se estableció que *“En cuanto la Cámara de Diputados designe su representación que participará en la Comisión Bicameral se procederá a instalarla dentro de los cinco días siguientes. La instalación se realizará en el Senado de la República”*.

Por su parte el Pleno de la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2026, aprobó el *“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS REPRESENTACIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS COMISIONES BICAMARALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA LXVI LEGISLATURA”* quedando integrada de la forma siguiente:

1. Dip. Luis Arturo Oliver Cen del grupo parlamentario de MORENA.
2. Dip. Omar Antonio Borboa Becerra del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



3. Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
4. Dip. Luis Armando Díaz del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.
5. Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
6. Dip. Pablo Vázquez Ahued del grupo parlamentario del Movimiento Ciudadano.

Sin embargo, a la fecha de la presente proposición con punto de acuerdo esta Comisión no ha sido instalada, por lo tanto no ha entrado en funciones.

Aunado a ello, el 15 de enero de 2025⁹, el 3 de julio de 2025¹⁰ y el 10 de marzo de 2026¹¹, la Secretaría de Gobernación remitió al Poder Legislativo los Informes Semestrales de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales antes señaladas.

En los tres casos, la Mesa Directiva acordó turnar este informe a la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, sin embargo, como se señaló anteriormente, el Congreso de la Unión carece de la instancia bicameral formalmente instalada para recibir, analizar y dictaminar dicho informe, así como para emitir las recomendaciones correspondientes.

Esta omisión impide dar continuidad al mecanismo de control parlamentario y genera un vacío institucional respecto a la evaluación de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

⁹ De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el cuarto informe semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, que el Ejecutivo federal presenta al honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo establecido en el decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 disponible en <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/ene/Fap-20250115.pdf>

¹⁰ Oficio con el que remite de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Apoyo a la Seguridad Pública, correspondiente al periodo del 20 de noviembre de 2024 al 19 de mayo de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 disponible en https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/150978

¹¹ Oficio con el que remite el Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en tareas de Apoyo a la Seguridad Pública, correspondiente al periodo del 20 de mayo al 19 de noviembre de 2025 disponible en https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/157275



Sin una instancia formalmente instalada que reciba y evalúe estos informes, se limita la posibilidad de identificar áreas de mejora, emitir exhortos, no es posible convocar a comparecencias de autoridades responsables del sector seguridad, ni requerir información adicional sobre las operaciones, indicadores o decisiones estratégicas relacionadas con la participación militar en tareas que, constitucionalmente, corresponden a las autoridades civiles.

V. Resulta inaplazable que el Congreso de la Unión instale las dos Comisiones Bicamerales que expresamente ordena el marco normativo vigente: la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional, prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, como órgano especializado de control parlamentario sobre las políticas y acciones en la materia; y la Comisión Bicamaral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, establecida en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, como instancia responsable de evaluar los informes semestrales remitidos por el Ejecutivo Federal y garantizar la fiscalización legislativa de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

La instalación de ambas Comisiones es fundamental para que el Poder Legislativo ejerza cabalmente sus facultades de supervisión y control parlamentario, y fortalezca los contrapesos institucionales. Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Presidencia de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional a que convoque a los integrantes de dicha Comisión a la reunión de instalación con el propósito de que entre en funciones y cumpla con sus facultades en materia de Seguridad Nacional.



SEGUNDO. Se exhorta a la Presidencia de la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública a que convoque a los integrantes de dicha Comisión a la reunión de instalación con el propósito de que entre en funciones y cumpla con sus facultades en materia de Seguridad Nacional.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura

Mayo de 2026

Dip. Pablo Vázquez Ahued

Vicecoordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano